



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS

DIRECCIÓN EJECUTIVA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



N° 607 -2024-HSR-AND-DE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Andahuaylas, 21 NOV. 2024

VISTO: El Informe N° 378-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 14 de noviembre del 2024, y el Memorando N° 1191-2024-UDRR.HH-HSR-AND, de fecha 15 de noviembre del 2024, expuesta por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, se dispone la Proyección de la Resolución de Liquidación de Guardias Hospitalarias efectivas consideradas dentro de las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de noviembre del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, las Resoluciones Ministeriales N° 573-92-SA/DM, 184-2000-SA/DM, y los Decretos Supremos N° 024-2001-SA, 004-2002-SA, 008-2003-SA, Ley 28167 Reglamentos de las Leyes del Trabajo Médico, del Enfermero, Obstetras, otros profesionales de la Salud, profesional categorizado, Técnicos y Auxiliares Categorizados respectivamente, establecen las Normas y Procedimientos para la programación, control y liquidación de las Guardias Hospitalarias, cualquiera fuera su modalidad;

Conforme al artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, se considera servicio de guardia a la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, la Ley N° 23536 señala que el trabajo de guardia es la actividad realizada por necesidades del servicio, comprendiendo actividades múltiples y/o diferenciadas de las realizadas en jornadas ordinarias, sin exceder de doce (12) horas; sin embargo, sólo excepcionalmente podrán sobrepasar las doce (12) horas por falta de personal;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 23536, se dispone la obligatoriedad de los profesionales de la salud a realizar trabajo de guardia, según las necesidades del servicio; exonerándose a aquellos mayores de cincuenta (50) años de edad y los que acrediten sufrir de enfermedades que les impidan laborar;

Que, mediante Informe N° 378-2024-JCA-UP/HSRA., de fecha 14 de noviembre del 2024, emitido por el área de Control de Asistencia de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos, informa la liquidación de guardias hospitalarias consideradas en las 150 horas programadas en el rol de turnos de los profesionales de la Salud Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, correspondiente al mes de noviembre del 2024, para su respectivo pago;

Con el visado de la Jefatura de la Oficina de Administración, de la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Jefatura de la Unidad de Desarrollo de Recursos Humanos y de la Jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Modernización del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, y;

En uso de las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales por Ley 27867 que ejercen competencia exclusiva que les asigna la Constitución Política, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización; y la Resolución Directoral N° 513-2024-DG-DISA.APURIMAC II., del 02 de agosto del 2024, mediante el cual se designa a la Mg. Betty Soledad Torres Arbieta, en el cargo y funciones de Directora Ejecutiva del Hospital Sub Regional de Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el Pago de Liquidación de Guardias Hospitalarias, consideradas dentro de las 150 horas programadas, a los profesionales Médicos y no Médicos, Técnicos, Auxiliares y otros categorizados, del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, por el monto de doce mil cuarenta y cinco con 14/100 soles (S/ 12,045.14), que corresponde al mes de noviembre del año 2024, según el siguiente detalle:

LIQUIDACION DE GUARDIAS HOSPITALARIAS LABORADAS DENTRO DE LAS 150 HORAS (vac) PROGRAMADAS EN TURNO M/T DE PROFESIONALES MEDICOS NO MEDICOS Y OTROS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024

	PLAZA	NOMBRE	CODCAR	DNI PLH	NIVEL	DIURNA		NOCTURNA		TOTAL Nro G.	COSTO TOTAL
						ORDINARIA	ORDINARIA	DOM. Y FERIADOS	DOM. Y FERIADOS		
1		AQUIJE CAMPOS EMMA BERTHA	ENFERMERA (O)	31187150	14	10	988.10	-	-	10	988.10
2		GUTIERREZ PALOMINO RINA	ENFERMERA (O)	31121003	14	10	988.10	-	-	10	988.10
3		HUALLPARIMACHI ACHAHUANCO SONIA	ENFERMERA (O)	06584718	11	10	900.60	-	-	10	900.60
4		QUISPE RIVAS, REYNA IRIS	ENFERMERA (O)	31174717	11	10	900.60	-	-	10	900.60
5		MEZARES HERRERA MADELEYNE	ENFERMERA/O I	41207190	10	5	438.25	-	-	5	438.25

6		ALARCON LARA JOSE	ENFERMERA/O I	31176881	10	5	438.25	-	-	-	5	438.25
7		VILCHEZ PACHECO MILCA	OBSTETRA	10644998	1	10	876.50	-	-	-	10	876.50
8		BETTER SALAZAR ALEXANDER	OBSTETRA	41803894	1	10	876.50	-	-	-	10	876.50
9		RIVERA VILLAR ANGELICA	OBSTETRA	42496768	1	10	876.50	-	-	-	10	876.50
10	512941	YAURIS CONCHA REMIGIO	QUIMICO FARMACEUTICO	31187898	25	10	925.40	-	-	-	10	925.40
11	512479	QUISPE ROSALES ELENA MARGARITA	ASISTENTA SOCIAL	15346074	24	5	462.70	-	-	-	5	462.70
12	512367	LIZARME SANCHEZ NELIDA	TEC.EN ENFERMERIA II	31183603	TC	10	366.70	-	-	-	10	366.70
13	157294	PONCECA ROJAS ALBERTO	TEC. EN ENFERMERIA I	31125193	TB	10	366.70	-	-	-	10	366.70
14	157229	SERRANO MUÑOZ CELESTINA	ARTESANO I	07728097	TC	7	256.69	-	-	-	7	256.69
15	157351	URQUIZO NAVARRO JESUS	ELECTRICISTA I	31124800	TD	10	366.70	-	-	-	10	366.70
16	512117	ZUÑIGA ALTAMIRANO MARCELINO	OPERAD.DE MAQ.INDUSTRIAL I	31192858	AD	10	366.70	-	-	-	10	366.70
17	512774	ORTEGA MARCATOMA, YURI	TEC.EN ENFERMERIA I	31026964	TD	10	366.70	-	-	-	10	366.70
18		VERA ROJAS DELFINA	TEC.EN ENFERMERIA	31173889		10	366.70	-	-	-	10	366.70
19		ARIAS TAPE AURELIA	TEC. EN ENFERMERIA	25006815	STF	5	183.35	-	-	-	5	183.35
20		GARCIA LUJAN YANELA	TEC.EN ENFERMERIA	45305625	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
21		OSCCO VARGAS MARINA	TEC. EN ENFERMERIA	43045070	STF	10	366.70	-	-	-	10	366.70
SUB TOTAL							988.10	-	-	-	10	12,045.14

Siendo el total a pagar doce mil cuarenta y cinco con 14/100 soles (S/ 12,045.14)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Administración del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, realice la ejecución de las acciones correspondientes para el cumplimiento y supervisión de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General del Hospital Sub Regional de Andahuaylas, la oficialización del presente acto resolutivo conforme a lo dispuesto por la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, a las instancias administrativas del HSRA, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
HOSPITAL SUB REGIONAL DE ANDAHUAYLAS
Mg. Betty Soledad Torres Arbiolo
CEP: 22249
DIRECTORA EJECUTIVA

CC.
Dirección Ejecutiva HSRA.
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.
Oficina de Administración.
Unidad de RR.HH.
Planilla y Remuneración.
Control de Asistencia
Estadística (portal de transparencia)
Archivo.
BSTA/kqm